

Resolución Ejecutiva Regional

N° **280-2021-GR/MOQ**

Fecha: **19 de agosto del 2021**

VISTO:

El Informe N° 166-2021-GRM/GERPRO y lo dispuesto por la Gobernación Regional sobre la delegación de facultades al Gerente Regional de la Producción del Gobierno Regional de Moquegua, para suscripción de Convenios de Asociación para Apoyo en Proyectos Concursables, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Art. 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; así mismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante el Informe N° 166-2021-GRM/GERPRO, el Gerente Regional de la Producción solicita autorización para suscripción de convenios al Gobernador Regional Prof. Zenón Gregorio Cuevas Pare a fin de poder realizar la asociación para apoyo en proyectos concursables, ya que forma parte de los requisitos que requiere el PNIPA como las propias organizaciones proponentes, por lo que siendo el PNIPA el programa que Financia previo proceso concursable, el Gremio y/o empresa el ente Ejecutor y la GERPRO como Entidad Asociada sin aporte financiero, se estaría dando mejores condiciones para promover el desarrollo del sector de pesca y acuicultura en la Región Moquegua.;

Que, el inciso k) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa (19/01/1990), CAPITULO III De los Cargos, artículo 23°.- Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. Artículo 25.- La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. Artículo 26.- Cada entidad pública establece, según normas, los cargos que requiere para cumplir sus fines, objetivos y funciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Asimismo, según el numeral 72.2 del artículo 72° establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo al número 76.1 del artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tiene atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley, a la vez, en su numeral 78.1 del artículo 78° Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, y el numeral 83.1 del artículo 83° indica, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia a, sus inmediatos subalternos, o a los titulares de sus órganos o unidades administrativas que de ellos dependan salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores (...). Artículo 88° medios de colaboración interinstitucional, numeral 88.1, indica. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...);

Que, estando a lo autorizado por Gobernación Regional, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es precedente emitir resolución de delegación de facultades para suscribir convenios;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al Ing. **HERNAN PACHA GUEVARA** – Gerente Regional de la Producción del Gobierno Regional de Moquegua, la facultad de suscribir Convenios de Asociación para Apoyo en Proyectos Concursables de Pesca y Acuicultura, ello para el cumplimiento de objetivos Institucionales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **280-2021-GR/MOQ**

Fecha: **19 de agosto del 2021**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Gerente Regional de la Producción del Gobierno Regional de Moquegua, informe periódicamente y en forma documentada la actuación realizada en ejercicio de la función delegada en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Consejo Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Gerencia Regional de la Producción, al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Ferdinand
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL